



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIONES CONTRACTUALES		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública ☐	Pública Clasificada ☐	Pública Reservada ☐

ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIONES CONTRACTUALES

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO	0460-2025
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Contratación directa
1.4. CONTRATISTA:	MARIO JAVIER CISNEROS TAPIA
1.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1122783801.
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular – CampeSENA
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	19/09/2025



1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	\$ 15.823.678
1.9. PLAZO INICIAL:	89 DÍAS
1.10. FECHA DE INICIO:	19/09/2025
1.11. OTROSI	N/A
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	N/A
1.13. FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	17/12/2025
1.14. NOMBRE DEL SUPERVISOR QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	JHONNY GERMAN GARCIA MORA
1.15. ORDENADOR DEL GASTO:	FREIDER ALEJANDRO NARVÁEZ HERRERA Subdirector de Centro con funciones de Director Regional (E.)
1.16. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.	
incluir la relación de las garantías del contrato y/o convenio: SEGUROS MUNDIAL	

NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO		AMPARO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN EN SECOP II
			DESDE	HASTA		
No. de póliza: 11-44-1265177de		Cumplimiento	19/09/2025	19/04/2026	\$ 1,582,367.80	20/09/2025

2. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

2.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Otrosí Modificación de las obligaciones contractuales

2.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En mi calidad de supervisor, me permito justificar la necesidad de modificar el contrato, de acuerdo con las circunstancias de hecho y de derecho que han sobrevenido a su celebración, las cuales hacen necesario introducir ajustes a las condiciones inicialmente pactadas durante su ejecución.



Lo anterior, en atención a que el día viernes 10 de octubre de 2025, a las 5:18 p. m., se allegó correo desde la Dirección General del SENA, mediante el cual se dieron a conocer los nuevos lineamientos respecto de las obligaciones que deben asignarse a las contrataciones de campesinos instructores y campesinas instructoras, en el marco de la metodología “campesino a campesino y campesina a campesino”.

En dicho comunicado se establecen directrices orientadas a garantizar la flexibilidad y calidad de la formación, lo que implica la actualización de las obligaciones contractuales para armonizarlas con las instrucciones institucionales.

Por lo anterior, se solicita el aval correspondiente para proceder a modificar el contrato en lo relacionado con sus obligaciones, en cumplimiento de los nuevos lineamientos emitidos por la Dirección General.

2.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La autonomía de la voluntad contractual, tal y como lo ha señalado el Consejo de Estado, se rige por el principio “**lex contractus, pacta sunt servanda**” consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, disposición que establece que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo podrán ser invalidados o modificados por el libre consentimiento de las mismas o por causas legales.

En ese sentido, la citada autonomía permite a las partes introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas, siempre que estas se deriven de circunstancias de hecho o de derecho sobrevenidas a la celebración del contrato y que hagan necesaria su adecuación, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público.

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), las entidades estatales pueden modificar las obligaciones contractuales cuando, por circunstancias sobrevenidas o por requerimientos institucionales debidamente justificados, sea necesario ajustar las condiciones inicialmente pactadas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

Colombia Compra Eficiente ha señalado que la modificación contractual es jurídicamente viable siempre que se fundamente en la autonomía de la voluntad de las partes (artículo 1602 del Código Civil) y se cumpla con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.



En tal sentido, los contratos estatales pueden ser modificados cuando:

- Existan circunstancias de hecho o de derecho no previstas al momento de la celebración del contrato, que hagan necesario introducir cambios para garantizar la adecuada ejecución.
- Los ajustes no alteren el objeto contractual, sino que busquen mejorar o precisar las condiciones para su cumplimiento.
- Se conserve el equilibrio económico y financiero del contrato, de modo que ninguna de las partes resulte afectada injustificadamente.
- La modificación esté debidamente motivada, documentada y aprobada por la autoridad competente, con la respectiva constancia en el expediente contractual.

Se ha precisado que la modificación de las obligaciones contractuales no constituye una alteración sustancial del contrato, sino una adecuación técnica o funcional que permite mantener su coherencia con las necesidades reales del servicio o con nuevas directrices institucionales.

En el caso concreto, la modificación de las obligaciones resulta procedente en virtud del requerimiento emitido por la Dirección General del SENA mediante comunicación del 10 de octubre de 2025, donde se establecen nuevos lineamientos para las contrataciones bajo la metodología “campesino a campesino y campesina a campesino”. Dicha instrucción institucional exige ajustar las obligaciones inicialmente pactadas, con el fin de garantizar la coherencia de las actividades contratadas con las políticas nacionales y la metodología formativa establecida.

Por lo anterior, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la modificación de las obligaciones del contrato es jurídicamente viable, toda vez que:

- Se deriva de una necesidad institucional sobrevenida, debidamente sustentada.
- No cambia el objeto contractual, sino que precisa su alcance operativo.
- No genera detrimento patrimonial ni altera el equilibrio económico.
- Se formaliza mediante el acuerdo escrito entre las partes, conforme a los principios del Estatuto General de Contratación Pública.

En consecuencia, se considera procedente la modificación del contrato en sus obligaciones, con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo, la alineación con los lineamientos institucionales vigentes y el cumplimiento de los fines misionales del SENA.

2.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR



La presente modificación contractual tiene por objeto ajustar las obligaciones del contratista contenidas en el contrato de prestación de servicios inicialmente relacionado, con el fin de armonizarlas con los nuevos lineamientos emitidos por la Dirección General del SENA mediante comunicación del 10 de octubre de 2025, en la cual se establecen las directrices específicas para la contratación de campesinos instructores y campesinas instructoras bajo la metodología “campesino a campesina y campesina a campesino”.

La modificación no altera el objeto contractual ni las condiciones esenciales del contrato; únicamente ajusta el contenido de las obligaciones para garantizar la coherencia con la política institucional y las orientaciones metodológicas impartidas desde el nivel central.

Las obligaciones quedaran de las siguientes maneras:

1. Ejecutar acciones que propicien el intercambio de conocimientos mediante la metodología “campesino a campesina y campesina a campesino”, priorizando el aprendizaje práctico, el diálogo de saberes y el intercambio de experiencias, con el fin de mejorar la productividad y el arraigo en el campo.
2. Orientar las acciones formativas derivadas del diagnóstico territorial y de las estrategias de sostenibilidad, encaminadas a atender las necesidades de las comunidades campesinas, en procura de mejorar su calidad de vida.
3. Apoyar la divulgación para promover los encuentros formativos en territorio, asegurando la participación de la población campesina, el uso de la metodología de campesino a campesina y campesina a campesino.
4. Participar en reuniones de seguimiento, acompañamiento, evaluación o retroalimentación que convoque el centro de formación.

Con esta modificación, las obligaciones del contratista quedan ajustadas y actualizadas conforme a los lineamientos institucionales y al enfoque metodológico de la Dirección General.

2.5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO



el estado de ejecución financiera se mantiene conforme a lo establecido inicialmente en los documentos precontractuales, sin variaciones en el valor global del contrato, dado que esta modificación no implica adición presupuestal ni prórroga en el tiempo de ejecución



JHONNY GERMAN GARCIA MORA

Proyectó: Jennifer Katherine Sanchez Romero_ Formuladora Profesional

